

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2	
	CONTRATO	
	Código: AAA	Versión: 1
Página 1 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 005 DEL DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS “COOPLABORAL C.T.A”

CONTRATO N°	005-2026
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BARRIDO, LIMPIEZA DE CALLES, ZONAS Y SITIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ORGÁNICOS Y APROVECHABLES E INERTES DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER”
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS "COOPLABORAL C.T.A. NIT: 804.014.337-4 R/L SEBASTIAN PORRAS CANCINO C.C. 1.101.048.613 del Valle De San José-Santander Dirección: Calle 21B No. 2-44 San Gil - Santander Teléfono:3102298514 Correo electrónico: cooplaboralcta@gmail.com
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT N°:900.370.026-2 R/L: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES C.C: 63.501.848 DIRECCIÓN: Calle 5 No 3-49 Ocamonte – Santander TELEFONO:3214717865 CORREO ELECTRÓNICO: espocam.s.a@hotmail.com
SUPERVISOR	GERENCIA
VALOR INICIAL	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$34.980.000) M/CTE
PLAZO	ONCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Ocamonte (Santander), identificado con cedula de ciudadanía N° 63.501.848 expedida en Bucaramanga – Santander, facultado por la junta directiva para celebrar contratos, mediante acuerdo No. 006 de 10 de diciembre de 2025, y quien actúa como representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 900.370.026-2 y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS COOPLABORAL CTA** identificada con NIT No 804014337 Representada Legalmente por **SEBASTIAN PORRAS CANCINO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.048.613 del Valle de San José-Santander.; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1.- Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. - E.S.P** como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, necesita contratar el servicio de barrido y limpieza de las áreas públicas del casco urbano del municipio de Ocamonte-Santander. **2.- Por lo anterior se hace necesario contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BARRIDO, LIMPIEZA DE CALLES, ZONAS Y SITIOS PÚBLICOS DEL**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2	
	CONTRATO	
	Código: AAA	Versión: 1
Página 2 de 8		

CASCO URBANO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ORGÁNICOS Y APROVECHABLES E INERTES DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER” 3.- Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente, puede celebrarse previa solicitud de única oferta para los fines que busca **ESPOCAM S.A. E.S.P.** de conformidad con el manual de contratación..4- Que **LA EMPRESA ESPOCAM S.A.- E.P.S** solicito cotización por escrito a **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS COOPLABORAL CTA** identificada con NIT No 804014337 Representada Legalmente por **SEBASTIAN PORRAS CANCINO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.048.613 del Valle de San José-Santander;proponente con capacidad para prestar los servicios objeto de este contrato.5 - Que una vez analizada la propuesta, **ESPOCAM S.A. E.P.S.** estimó conveniente celebrar el presente contrato con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS COOPLABORAL CTA** identificada con NIT No 804014337-4 Representada Legalmente por **SEBASTIAN PORRAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.048.613 del Valle de San José-Santander.;por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$34.980.000) M/CTE**, según las cantidades y especificaciones descritas en la propuesta y las necesidades de **ESPOCAM S.A.-E.S.P.** 6- Que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS COOPLABORAL CTA** identificada con NIT No 804014337-4 Representada Legalmente por **SEBASTIAN PORRAS CANCINO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.048.613 del Valle de san José-Santander.; tiene dentro de su objeto social el desarrollo de actividades como: PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO EN: CALLES, PARQUES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, RECOLECCION Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS. 7-. **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS COOPLABORAL CTA** identificada con NIT No 804014337-4 Representada Legalmente por **SEBASTIAN PORRAS CANCINO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.048.613 del Valle de san José-Santander.; manifiesta que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este Contrato. 8-. Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, **ESPOCAM S.A.-E.S.P.** cuenta con la disponibilidad presupuestales N.º 26-00004 del 08 de enero de 2026 conformidad con el certificado anexo al presente contrato y el cual hace parte integral para la vigencia fiscal del año 2026.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Contratante	Entidad que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 8

El objeto del Contrato es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BARRIDO, LIMPIEZA DE CALLES, ZONAS Y SITIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ORGÁNICOS Y APROVECHABLES E INERTES DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE-SANTANDER”** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD
1.	➤ Realizar las rutas de barrido y limpieza de las diferentes áreas públicas del Municipio de Ocamonte, tres (03) veces por semana, para un total de (12) jornadas de barrido al mes. ➤ Realizar dos (02) jornada adicional de barrido de acuerdo a las actividades que se desarrollen en el Municipio y que demande el servicio de barrido y limpieza de las áreas públicas de Ocamonte Santander, los desechos que se deriven de esta actividad deberán ser dispuestas en un lugar determinado por la Empresa de Servicios Públicos, para su posterior disposición final en el relleno sanitario con el cual se realice contrato.
2.	➤ Realizar las rutas de recolección de residuos sólidos, orgánicos y aprovechables e inertes del Municipio de Ocamonte, dos (02) veces por semana, para un total de (10) recolecciones al mes. (04) jornadas adicionales de recolección de residuos sólidos, orgánicos y aprovechables e inertes en las veredas del municipio de Ocamonte.
3	➤ Realizar las rutas de recolección de residuos sólidos, orgánicos y aprovechables e inertes y deberá contar con los elementos técnicos y operativos para la prestación del servicio en el municipio de Ocamonte
4	➤ Presentar mensualmente un informe completo de actividades que evidencien el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.
5	➤ Para la ejecución del alcance contractual de Barrido y Limpieza se requiere de RECURSO HUMANO: Mínimo Cuatro (4) personas. Que deberá contar con los elementos técnicos y operativos, para prestar los servicios tres (03) veces por semana. y jornadas adicionales de barrido de acuerdo a las actividades que se desarrollen en el Municipio
6	➤ Para llevar a cabo el contrato de Recolección de Residuos Sólidos, Orgánicos, Aprovechables e Inertes, es esencial contar con el recurso humano adecuado. Se requiere un mínimo de una (01) persona que posea los elementos técnicos y operativos necesarios para prestar el servicio en el casco urbano, realizándolo dos (02) veces por semana. Además, en las veredas del municipio de Ocamonte, se deberá ejecutar la recolección entre tres (03) y cuatro (04) veces al mes. ➤ Asimismo, es necesario contar con otra (01) persona que colabore en la recolección de residuos en las áreas peatonales del casco urbano, asegurando que estos sean dispuestos en un punto para ser recolectados por el carro compactador del municipio. Es fundamental que el personal asignado esté debidamente capacitado y cuente con los recursos necesarios para garantizar un servicio eficiente y efectivo.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$34.980.000) M/CTE**, lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. La Entidad contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad PRESUPUESTAL N.º 26-00004 del 08 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Mediante acta de pago parcial previa presentación de informes de actividades a razón **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$3.180.000) M/CTE**, Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 4 de 8

legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO:

El plazo de ejecución será de ONCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al contratante.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
5. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del **SUPERVISOR** y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
7. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 5 de 8

8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
9. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
10. Aceptar la supervisión por parte de la empresa
11. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
13. Cumplir con el servicio encomendado disponiendo de toda su capacidad para el eficiente desarrollo del objeto de la presente.
14. Contratar asumiendo los costos, de todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el desarrollo del contrato
15. Dotar al personal que ejecuta el objeto del contrato los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional.
16. El contratista se compromete a pagar la Seguridad social de todo el personal que emplee para la ejecución del objeto.
17. Presentar informe mensual al supervisor del contrato acerca del desarrollo de cada una de las labores encomendadas.
18. El contratista se obliga a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la empresa que conozca con ocasión de la ejecución del presente contratado.
19. Prestar al contratante un servicio de buena calidad, de acuerdo con las especificaciones durante el tiempo de ejecución del contrato.

En caso de suspensiones programadas del servicio, **LA EMPRESA** deberá avisar por escrito

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. La empresa se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
5. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 8

prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **A LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente a treinta (30%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación interno, se estima la necesidad de solicitar las siguientes garantías; El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P.** De acuerdo a lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá sustituirse mínimo por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, para determinar el monto del valor asegurado y el termino, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato de seis (6) meses más o según lo determinado en el mercado. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente **DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DE LA EMPRESA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE** Si el

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2	
	CONTRATO	
	Código: AAA	Versión: 1
Página 7 de 8		

Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA EMPRESA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **CONTRATANTE** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar **A LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Nombre: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES Cargo: GERENTE Dirección: Calle 5 No 3-49 Correo electrónico: espocam.s.a@hotmail.com	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS COOPLABORAL CTA Nombre: SEBATHIAN PORRAS CANCINO Dirección: CALLE 21 B ·No. 2-44 Teléfono: 3102298514 Correo electrónico: cooplaboralcta@gmail.com
---	--

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 8 de 8

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de **LA GERENCIA**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

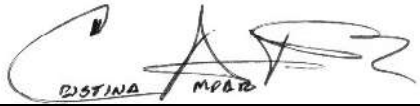
1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista.
- 3 las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio del OCAMONTE-SANTANDER y el domicilio contractual es el municipio de OCAMONTE – Santander.

Para constancia se firma en Ocamonte-Santander a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

POR EL CONTRATANTE  NOMBRE: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES Gerente ESPOCAM S.A.-E.S.P. DIRECCIÓN: CALLE 5 No 3-49 Ocamonte - Santander TELÉFONO: 3214717865 ELECTRÓNICO: espocam.s.a@hotmail.com	POR EL CONTRATISTA  Nombre R/L SEBASTIAN PORRAS CANCINO C.C. 1.101.048.613 del Valle De San José-Santander DIRECCIÓN: CALLE 21 B ·No. 2-44 TELÉFONO: 3102298514 CORREO ELECTRÓNICO: cooplaboralcta@gmail.com
---	---

Elaborado y revisado:
 JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS
 ASESOR JURIDICO